

ORDENANZA N 591-CM-91

**DESCRIPCION SINTETICA: REGLAMENTO POSTULACION ADJUDICACION
DISTRIBUCION BECAS EMPLEADOS MUNICIPALES.**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARACTER DE**

ORDENANZA

Art. 1) Aprobar el Reglamento para la postulación, adjudicación y distribución de Becas, que como Anexo I forma parte de la presente.

Art. 2) A los fines de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 1, el Gobierno Municipal deberá proveer la partida presupuestaria correspondiente en el ejercicio 1992.

Art.) Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dése al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 9 DE SEPTIEMBRE DE 1991.

ANEXO I

Capítulo I

DE LAS BECAS PARA LOS TRABAJADORES MUNICIPALES

- 1) El Gobierno Municipal con la participación de la Entidad Gremial representativa, otorgará a los Obreros y Empleados municipales en actividad, una beca para estudios secundarios o universitarios, en forma anual con las siguientes características:
 - a) Setenta por ciento del sueldo básico de la categoría intermedia del Escalafón Municipal, a un becado por cada 80 trabajadores municipales, para nivel secundario o técnico.
 - b) Cien por ciento del sueldo básico de la categoría intermedia del Escalafón Municipal, a un becado por cada 150 trabajadores municipales, para nivel universitario.
 - c) Las becas mencionadas consistirán en un permiso con goce de los beneficios que establece el Estatuto de Obreros y Empleados Municipales.
- 2) Se otorgará a conyuges o hijos de trabajadores en actividad, retiro o jubilados, una beca para estudios primarios, secundarios y universitarios, en forma anual con las siguientes características:
 - a) Cincuenta por ciento del sueldo básico de la categoría intermedia del escalafón Municipal, a un becado por cada 50 trabajadores municipales para nivel primario.
 - b) Quedan incluidos dentro del cupo de becas secundarias establecidas para trabajadores en actividad.
 - c) Quedan incluidos dentro del cupo de becas universitarias establecidas para trabajadores en actividad.
- 3) De acuerdo a la disponibilidad se podrán otorgar medias becas, en los casos que establezca la comisión creada a los fines.
- 4) Se crea una Comisión Mixta de Becas, a los efectos de evaluar y otorgar las Becas.

Capítulo II

REGLAMENTO DE BECAS

APARTADO I

COMISION MIXTA DE BECAS

- a) La Comisión Mixta de Becas (C.M.B.) estará integrada por dos representantes del Concejo Municipal, dos representantes del Departamento Ejecutivo, dos representantes de la entidad gremial representativa de los trabajadores municipales.
- b) En aquellos casos que así lo requieran, se nombran a dos miembros asesores, no rentados, por los niveles primarios y secundarios, un representante del Consejo Regional de Educación y por el nivel universitario, un representante de la Universidad Nacional del Comahue.

APARTADO II

COMPETENCIA DE LA COMISION MIXTA DE BECAS

Será competencia de esta Comisión:

- 1) Llevar el registro de inscripción de los postulantes, el que permanecerá abierto hasta el 31 de enero de cada año.
- 2) Seleccionar y adjudicar las becas en un todo de acuerdo a la presente reglamentación.
- 3) Comunicar al Concejo Municipal, al Departamento Ejecutivo, a la entidad gremial representativa y al becado de la adjudicación del beneficio de las directivas accesorias.
- 4) Llevar el legajo personal de cada becado, con todos sus antecedentes, compromisos, certificaciones, etc.
- 5) Fiscalizar el desarrollo de los estudios de los becados y sancionar, dentro del régimen de becas, el incumplimiento total o parcial de los compromisos de becas contraídos, pudiendo suspender o hacer cesar el beneficio cuando así lo crea conveniente.
- 6) En los supuestos enunciados en el punto anterior la CMB elevará informes al Concejo Municipal y a la Entidad Gremial Representativa, lo suficientemente detallados como para que permitan determinar acabadamente de la situación planteada, a fin de poder graduar adecuadamente la medida disciplinaria que administrativamente le corresponda.
- 7) Adjudicar las becas con una anticipación mínima de diez días a la fecha de comienzo del año lectivo.
- 8) Para el análisis del cumplimiento por parte de los becados, se procederá de la siguiente forma:
 - a) Del 1 al 15 de enero de cada año, la CMB efectuará un primer análisis del cumplimiento de los becados. Se labrará un acta en la que se incluirá una lista de los becados que dieron cumplimiento al compromiso contraído.
 - b) Cuando se trate de becados que soliciten nueva beca para continuar estudios se adjudicarán a aquellos que hallan mantenido su condición de alumno regular o hallan egresado al ciclo superior inmediato inferior.
 - c) Los compromisos de beca tendrán como fecha tope de cumplimiento, el día 10 de abril del año siguiente; a los efectos de los resultados de los becados no contemplados en los ítems a) o b) del presente Inciso deberán ser analizados por la CMB antes del 15 de abril de cada año.
- 9) Ajustar la adjudicación de becas a los respectivos calendarios de comienzo de clases de cada institución educativa, para diagramar los cronogramas de reintegro de los becados a su puestos de trabajo.
- 10) Ampliar el usufructo del beneficio, cuando se prolonguen más allá de la terminación de los cursos, los exámenes finales o la entrega de trabajos prácticos, por tanto tiempo como sea necesaria esa prolongación, fijando como fecha tope el 31 de diciembre de cada año, debiendo el beneficiario presentar constante de la autoridad competente que avale el pedido.
- 11) Ampliar el punto anterior por mayor tiempo al fijado, excepcionalmente.
- 12) Solicitar los estudios socioeconómicos que sean necesarios para la adjudicación de las becas.
- 13) Podrá destinar hasta un 10 por ciento del total de becas en beneficio de la comunidad de San Carlos de Bariloche.

APARTADO III

CONDICIONES PARA POSTULAR BECAS

- a) Para postular becas, los trabajadores deberán tener una antigüedad mínima de 1 año de

- servicio continuado en la Municipalidad, a la fecha de inscripción y ser avalado por la CMB.
- b) Presentar el original de la solicitud de inscripción en el registro que a tal efecto llevará la CMB hasta el 31 de enero de cada año> La solicitud deberá ser acompañada de una relación de los estudios realizados, con los diplomas obtenidos, trabajos efectuados, certificados analíticos o copia autenticada de los mismos con firma y sello de la autoridad competente. Se acompañará además, el plantel de estudios del establecimiento de enseñanza en el que cursará los estudios.
 - c) La solicitud de beca, avalada por el CMB, se confeccionará completa en original y 5 copias debiendo ser certificada la antigüedad en el servicio por el departamento de personal quien retendrá una copia para uso, el original lo remitirá el postulante a la CMB y las restantes al Concejo Municipal, Departamento Ejecutivo Municipal y entidad gremial representativa.
 - d) No haber sido beneficiario de una beca anterior para estudios de igual nivel para el que se postula, haya o no obtenido el título final.
 - e) No haber recibido sanciones disciplinarias o tener sumario administrativo, en el caso de los trabajadores municipales.
 - f) Para becas secundarias y terciarias se deberá adjuntar la certificación que acredite su inscripción con la constancia oficial de haber aprobado su ingreso, en el respectivo establecimiento, como alumno regular.
 - g) Los postulantes de becas secundarias deberán comprometer un año completo de estudios. Para becas universitarias el compromiso consistirá en la mantención de su condición de alumno regular.

APARTADO IV

ADJUDICACION DE BECAS

A los efectos de la adjudicación de becas se tendrá en cuenta las siguientes prioridades:

- a) Los postulantes que, habiendo sido becados en el año lectivo anterior, dieron cumplimiento al compromiso contraído a la fecha de adjudicación de becas a que se postulan.
- b) Los postulantes que estén inscriptos como alumnos en el último año de su carrera o curso.
- c) Los postulantes que estén en condiciones de cursar regularmente el penúltimo año de su carrera o curso y así sucesivamente en orden decreciente si es que con ello no se cubriera el número de becas a otorgar en el respectivo inciso.
- d) Los postulantes que reúnan iguales condiciones, de acuerdo a los incisos a) b) y c) serán clasificados de acuerdo a un reglamento complementario que dictará la CMB en un plazo máximo de 120 días.
- e) Tendrán preferencia para obtener las becas los postulantes que desean iniciar estudios y deban trasladar su residencia al lugar a donde cursan sus estudios.
- f) Las becas destinadas a la comunidad serán evaluadas y adjudicadas por la Comisión Mixta de Becas.

APARTADO V

OBLIGACIONES DE LOS BECADOS

- a) Los trabajadores que resulten beneficiarios de becas, estarán obligados a remitir a la CMB toda documentación que le sea requerida dentro de los plazos que la misma conceda, a efectos de complementar los antecedentes que dieron motivo a la adjudicación de la beca.
- b) Los becados universitarios estarán obligados a remitir a la CMB antes del 31 de julio de cada año, la ratificación de su condición de alumnos regulares, no pudiendo hacer cambios del compromiso contraído de allí en más, sin la expresa conformidad de la CMB.
- c) Todos los becados estarán obligados a remitir en tiempo y forma cualquier información que les sea solicitada por la CMB sin perjuicio de remitir las notas aclaratorias a la información sobre la marcha de sus estudios.
- e) El trabajador becado durante el transcurso de la beca mantendrá su relación de dependencia con la Municipalidad; debiendo informar toda inasistencia al establecimiento de enseñanza con motivo de enfermedad, tal como si estuviera prestando servicios a los efectos de que los médicos del departamento de medicina, seguridad e higiene municipal, certifiquen la existencia de la enfermedad para su justificación.
- f) Los becados para estudios secundarios, podrán incurrir, en el transcurso del año lectivo, hasta 5 inasistencias no incluidas en el punto anterior. Cuando incurrieran en más de este número deberán justificarse ante la CMB.
- g) Cuando el becado perdiera su condición de alumno regular, el beneficio caducará a la fecha de producirse tal situación, siendo obligación del mismo reintegrarse de inmediato a su lugar de trabajo e informar de lo ocurrido a la CMB dentro de las 48 hs.
- h) Los becados, al cumplirse el período de usufructo de la beca y en un plazo no mayor de 60 días, deberán presentar ante la CMB un certificado final de estudios. Este deberá contener en forma detallada la nómina de materias rendidas. En caso de becados en establecimientos de enseñanza media, el citado certificado será la constancia de haber aprobado la totalidad de las materias que comprenden el curso constituyendo esta, por otra parte, una obligación que contrae el becado al aceptar la beca.
- i) Los becados que usufructuen becas quedan obligados a restituir su beca, con su permanencia en la Municipalidad, como mínimo con un período no menor de 3 años.

APARTADO VI

CONDICIONES GENERALES

- a) En todos los casos que el otorgamiento de una beca traiga aparejado el ingreso de un trabajador transitorio, este desempeñará sus funciones hasta que el becado se reintegre a su puesto de trabajo, ocupando la vacante que se produzca como consecuencia del corrimiento del personal de planta que revista en el sector.
- b) Los trabajadores en uso de beca podrán renunciar al beneficio previa información a la CMB exponiendo los motivos que la fundamentan. Una vez evaluado los mismos, la Comisión resolverá sobre el particular.
- c) La CMB queda facultada para proceder a la reforma de la presente reglamentación, siempre que las circunstancias así lo aconsejen y teniendo en cuenta la experiencia recogida.
- d) A los trabajadores becados se les mantendrá todos los beneficios del Estatuto de los Obreros y Empleados Municipales de Bariloche.

**CAPITULO III
DE LAS BECAS PARA CONYUGES E HIJOS DE TRABAJADORES, RETIRADOS O
JUBILADOS MUNICIPALES**

**APARTADO I
OTORGAMIENTO DE BECAS**

- a) Las becas serán otorgadas para realizar estudios primarios, secundarios y universitarios en establecimientos de enseñanza reconocidos por el Ministerio de Educación de la Nación y/o Provincia.
- b) El beneficio les será otorgado a los solicitantes cuya solicitud sea avalada por la CMB con una antigüedad mínima de un año en la municipalidad, únicamente con relación a sus hijos y conyuges a cargo, por los cuales perciba el salario respectivo. Con la única excepción de aquellos jóvenes que se encuentren cumpliendo el servicio militar.
- c) Las becas se otorgarán de acuerdo a la distribución que efectuará la CMB, en un todo de acuerdo con la presente reglamentación. Informando al Departamento Ejecutivo, al Concejo Municipal y organización gremial representativa.

**APARTADO II
OTORGAMIENTO DE BECAS**

- a) Las becas serán anuales, se iniciarán en la fecha de comienzo de cada año lectivo y tendrán la duración de éste.
- b) No haber sido beneficiario de una beca anterior para estudios de igual nivel para el que se postula, haya o no obtenido el título final.

**APARTADO III
ADJUDICACION DE BECAS**

- a) Los postulantes que habiendo sido becados en el año lectivo anterior dieron cumplimiento al compromiso a la fecha de adjudicación de las becas a que postulan
- b) Los postulantes que estén en condiciones de inscribirse como alumnos regulares en el último año de su carrera o curso y así sucesivamente en orden decreciente si es que ello no se cubriera el número de becas a otorgarse en el respectivo inciso.

**APARTADO IV
OBLIGACIONES DE LOS BECADOS**

- a) Los postulantes que resulten beneficiados con la adjudicación de la beca correspondiente, estarán obligados a remitir toda la documentación solicitada para la CMB, que le sea requerida dentro de los plazos que la misma conceda, a los efectos de completar o cumplimentar los antecedentes que dieron motivo a la adjudicación, como así cualquier

información que le sea solicitada, sin perjuicio de remitir las explicaciones sobre la marcha de su carrera.

- b) Cuando el becado perdiera su condición de alumno regular el beneficio otorgado caducará a la fecha de producirse tal situación.

APARTADO V

CONDICIONES GENERALES

- a) En el caso de becas por una extensión menor al período total, o en el supuesto de renuncia o caducidad la CMB podrá considerar el otorgamiento del beneficio por el resto del período, al postulante que de acuerdo a esta reglamentación esté en condiciones de usufructuarla.

APARTADO VI

DISPOSICIONES GENERALES

- a) La Municipalidad proporcionará a la CMB antes del 1 de febrero de cada año el número de trabajadores de planta permanente, a fin de poder establecer, de acuerdo al porcentaje estipulado, la cantidad de becas a otorgar en cada uno de los niveles.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- a) La Ordenanza de Becas y Reglamento que como Anexo I forma parte de la misma, se irá aplicando parcialmente hasta completar el cupo establecido en el Estatuto del Obrero y Empleado Municipal, debido al costo económico que representa para el Municipio.



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Concejo Municipal

ANEXO I

Capítulo I

DE LAS BECAS PARA LOS TRABAJADORES MUNICIPALES

- 1) El Gobierno Municipal con la participación de la Entidad Gremial representativa, otorgará a los Obreros y Empleados municipales en actividad, una beca para estudios secundarios o universitarios, en forma anual con las siguientes características:
 - a) Setenta por ciento del sueldo básico de la categoría intermedia del Escalafón Municipal, a un becado por cada 80 trabajadores municipales, para nivel secundario o técnico.
 - b) Cien por ciento del sueldo básico de la categoría intermedia del Escalafón Municipal, a un becado por cada 150 trabajadores municipales, para nivel universitario.
 - c) Las becas mencionadas consistirán en un permiso con goce de los beneficios que establece el Estatuto de Obreros y Empleados Municipales.
- 2) Se otorgará a conyuges o hijos de trabajadores en actividad, retiro o jubilados, una beca para estudios primarios, secundarios y universitarios, en forma anual con las siguientes características:
 - a) Cincuenta por ciento del sueldo básico de la categoría intermedia del escalafón Municipal, a un becado por cada 50 trabajadores municipales para nivel primario.
 - b) Quedan incluidos dentro del cupo de becas secundarias establecidas para trabajadores en actividad.
 - c) Quedan incluidos dentro del cupo de becas universitarias establecidas para trabajadores en actividad.
- 3) De acuerdo a la disponibilidad se podrán otorgar medias becas, en los casos que establezca la comisión creada a los fines.
- 4) Se crea una Comisión Mixta de Becas, a los efectos de evaluar y otorgar las Becas.

Capítulo II

REGLAMENTO DE BECAS

APARTADO I

COMISION MIXTA DE BECAS

- a) La Comisión Mixta de Becas (C.M.B.) estará integrada por dos representantes del Concejo Municipal, dos representantes del Departamento Ejecutivo, dos representantes de la entidad gremial representativa de los trabajadores municipales.
- b) En aquellos casos que así lo requieran, se nombran a dos miembros asesores, no rentados, por los niveles primarios y secundarios, un representante del Consejo Regional de Educación y por el nivel universitario, un representante de la Universidad Nacional del Comahue.

APARTADO II

COMPETENCIA DE LA COMISION MIXTA DE BECAS

Será competencia de esta Comisión:

- 1) Llevar el registro de inscripción de los postulantes, el que permanecerá abierto hasta el 31 de enero de cada año.
- 2) Seleccionar y adjudicar las becas en un todo de acuerdo a la presente reglamentación.



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Concejo Municipal

- 3) Comunicar al Concejo Municipal, al Departamento Ejecutivo, a la entidad gremial representativa y al becado de la adjudicación del beneficio de las directivas accesorias.
- 4) Llevar el legajo personal de cada becado, con todos sus antecedentes, compromisos, certificaciones, etc.
- 5) Fiscalizar el desarrollo de los estudios de los becados y sancionar, dentro del régimen de becas, el incumplimiento total o parcial de los compromisos de becas contraídos, pudiendo suspender o hacer cesar el beneficio cuando así lo crea conveniente.
- 6) En los supuestos enunciados en el punto anterior la CMB elevará informes al Concejo Municipal y a la Entidad Gremial Representativa, lo suficientemente detallados como para que permitan determinar acabadamente de la situación planteada, a fin de poder graduar adecuadamente la medida disciplinaria que administrativamente le corresponda.
- 7) Adjudicar las becas con una anticipación mínima de diez días a la fecha de comienzo del año lectivo.
- 8) Para el análisis del cumplimiento por parte de los becados, se procederá de la siguiente forma:
 - a) Del 1 al 15 de enero de cada año, la CMB efectuará un primer análisis del cumplimiento de los becados. Se labrará un acta en la que se incluirá una lista de los becados que dieron cumplimiento al compromiso contraído.
 - b) Cuando se trate de becados que soliciten nueva beca para continuar estudios se adjudicarán a aquellos que hallan mantenido su condición de alumno regular o hallan egresado al ciclo superior inmediato inferior.
 - c) Los compromisos de beca tendrán como fecha tope de cumplimiento, el día 10 de abril del año siguiente; a los efectos de los resultados de los becados no contemplados en los ítems a) o b) del presente Inciso deberán ser analizados por la CMB antes del 15 de abril de cada año.
- 9) Ajustar la adjudicación de becas a los respectivos calendarios de comienzo de clases de cada institución educativa, para diagramar los cronogramas de reintegro de los becados a su puestos de trabajo.
- 10) Ampliar el usufructo del beneficio, cuando se prolonguen más allá de la terminación de los cursos, los exámenes finales o la entrega de trabajos prácticos, por tanto tiempo como sea necesaria esa prolongación, fijando como fecha tope el 31 de diciembre de cada año, debiendo el beneficiario presentar constante de la autoridad competente que avale el pedido.
- 11) Ampliar el punto anterior por mayor tiempo al fijado, excepcionalmente.
- 12) Solicitar los estudios socioeconómicos que sean necesarios para la adjudicación de las becas.
- 13) Podrá destinar hasta un 10 por ciento del total de becas en beneficio de la comunidad de San Carlos de Bariloche.

APARTADO III

CONDICIONES PARA POSTULAR BECAS

- a) Para postular becas, los trabajadores deberán tener una antigüedad mínima de 1 año de servicio continuado en la Municipalidad, a la fecha de inscripción y ser avalado por la CMB.
- b) Presentar el original de la solicitud de inscripción en el registro que a tal efecto llevará la CMB hasta el 31 de enero de cada año> La solicitud deberá ser acompañada de una relación de los estudios realizados, con los diplomas obtenidos, trabajos efectuados, certificados analíticos o copia autenticada de los mismos con firma y sello de la autoridad competente. Se acompañará además, el



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Concejo Municipal

- plantel de estudios del establecimiento de enseñanza en el que cursara los estudios.
- c) La solicitud de beca, avalada por el CMB, se confeccionará completa en original y 5 copias debiendo ser certificada la antigüedad en el servicio por el departamento de personal quien retendrá una copia para uso, el original lo remitirá el postulante a la CMB y las restantes al Concejo Municipal, Departamento Ejecutivo Municipal y entidad gremial representativa.
 - d) No haber sido beneficiario de una beca anterior para estudios de igual nivel para el que se postula, haya o no obtenido el título final.
 - e) No haber recibido sanciones disciplinarias o tener sumario administrativo, en el caso de los trabajadores municipales.
 - f) Para becas secundarias y terciarias se deberá adjuntar la certificación que acredite su inscripción con la constancia oficial de haber aprobado su ingreso, en el respectivo establecimiento, como alumno regular.
 - g) Los postulantes de becas secundarias deberán comprometer un año completo de estudios. Para becas universitarias el compromiso consistirá en la mantención de su condición de alumno regular.

APARTADO IV
ADJUDICACION DE BECAS

A los efectos de la adjudicación de becas se tendrá en cuenta las siguientes prioridades:

- a) Los postulantes que, habiendo sido becados en el año lectivo anterior, dieron cumplimiento al compromiso contraído a la fecha de adjudicación de becas a que se postulan.
- b) Los postulantes que estén inscriptos como alumnos en el último año de su carrera o curso.
- c) Los postulantes que estén en condiciones de cursar regularmente el penúltimo año de su carrera o curso y así sucesivamente en orden decreciente si es que con ello no se cubriera el número de becas a otorgar en el respectivo inciso.
- d) Los postulantes que reúnan iguales condiciones, de acuerdo a los incisos a) b) y c) serán clasificados de acuerdo a un reglamento complementario que dictará la CMB en un plazo máximo de 120 días.
- e) Tendrán preferencia para obtener las becas los postulantes que desean iniciar estudios y deban trasladar su residencia al lugar a donde cursan sus estudios.
- f) Las becas destinadas a la comunidad serán evaluadas y adjudicadas por la Comisión Mixta de Becas.

APARTADO V
OBLIGACIONES DE LOS BECADOS

- a) Los trabajadores que resulten beneficiarios de becas, estarán obligados a remitir a la CMB toda documentación que le sea requerida dentro de los plazos que la misma conceda, a efectos de complementar los antecedentes que dieron motivo a la adjudicación de la beca.
- b) Los becados universitarios estarán obligados a remitir a la CMB antes del 31 de julio de cada año, la ratificación de su condición de alumnos regulares, no pudiendo hacer cambios del compromiso contraído de allí en más, sin la expresa conformidad de la CMB.
- c) Todos los becados estarán obligados a remitir en tiempo y forma cualquier información que les sea solicitada por la CMB sin perjuicio de remitir las notas aclaratorias a la información sobre la marcha de sus estudios.



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Concejo Municipal

- e) El trabajador becado durante el transcurso de la beca mantendrá su relación de dependencia con la Municipalidad; debiendo informar toda inasistencia al establecimiento de enseñanza con motivo de enfermedad, tal como si estuviera prestando servicios a los efectos de que los médicos del departamento de medicina, seguridad e higiene municipal, certifiquen la existencia de la enfermedad para su justificación.
- f) Los becados para estudios secundarios, podrán incurrir, en el transcurso del año lectivo, hasta 5 inasistencias no incluidas en el punto anterior. Cuando incurrieran en más de este número deberán justificarse ante la CMB.
- g) Cuando el becado perdiera su condición de alumno regular, el beneficio caducará a la fecha de producirse tal situación, siendo obligación del mismo reintegrarse de inmediato a su lugar de trabajo e informar de lo ocurrido a la CMB dentro de las 48 hs.
- h) Los becados, al cumplirse el período de usufructo de la beca y en un plazo no mayor de 60 días, deberán presentar ante la CMB un certificado final de estudios. Este deberá contener en forma detallada la nómina de materias rendidas. En caso de becados en establecimientos de enseñanza media, el citado certificado será la constancia de haber aprobado la totalidad de las materias que comprenden el curso constituyendo esta, por otra parte, una obligación que contrae el becado al aceptar la beca.
- i) Los becados que usufructuen becas quedan obligados a restituir su beca, con su permanencia en la Municipalidad, como mínimo con un período no menor de 3 años.

APARTADO VI
CONDICIONES GENERALES

- a) En todos los casos que el otorgamiento de una beca traiga aparejado el ingreso de un trabajador transitorio, este desempeñará sus funciones hasta que el becado se reintegre a su puesto de trabajo, ocupando la vacante que se produzca como consecuencia del corrimiento del personal de planta que revista en el sector.
- b) Los trabajadores en uso de beca podrán renunciar al beneficio previa información a la CMB exponiendo los motivos que la fundamentan. Una vez evaluado los mismos, la Comisión resolverá sobre el particular.
- c) La CMB queda facultada para proceder a la reforma de la presente reglamentación, siempre que las circunstancias así lo aconsejen y teniendo en cuenta la experiencia recogida.
- d) A los trabajadores becados se les mantendrá todos los beneficios del Estatuto de los Obreros y Empleados Municipales de Bariloche.

CAPITULO III
DE LAS BECAS PARA CONYUGES E HIJOS DE TRABAJADORES, RETIRADOS O JUBILADOS MUNICIPALES

APARTADO I
OTORGAMIENTO DE BECAS

- a) Las becas serán otorgadas para realizar estudios primarios, secundarios y universitarios en establecimientos de enseñanza reconocidos por el Ministerio de Educación de la Nación y/o Provincia.
- b) El beneficio les será otorgado a los solicitantes cuya solicitud sea avalada por la CMB con una antigüedad mínima de un año en la municipalidad, únicamente con relación a sus hijos y conyuges a cargo, por los cuales perciba el salario



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Concejo Municipal

respectivo. Con la única excepción de aquellos jóvenes que se encuentren cumpliendo el servicio militar.

- c) Las becas se otorgarán de acuerdo a la distribución que efectuará la CMB, en un todo de acuerdo con la presente reglamentación. Informando al Departamento Ejecutivo, al Concejo Municipal y organización gremial representativa.

APARTADO II
OTORGAMIENTO DE BECAS

- a) Las becas serán anuales, se iniciarán en la fecha de comienzo de cada año lectivo y tendrán la duración de éste.
b) No haber sido beneficiario de una beca anterior para estudios de igual nivel para el que se postula, haya o no obtenido el título final.

APARTADO III
ADJUDICACION DE BECAS

- a) Los postulantes que habiendo sido becados en el año lectivo anterior dieron cumplimiento al compromiso a la fecha de adjudicación de las becas a que postulan
b) Los postulantes que estén en condiciones de inscribirse como alumnos regulares en el último año de su carrera o curso y así sucesivamente en orden decreciente si es que ello no se cubriera el número de becas a otorgarse en el respectivo inciso.

APARTADO IV
OBLIGACIONES DE LOS BECADOS

- a) Los postulantes que resulten beneficiados con la adjudicación de la beca correspondiente, estarán obligados a remitir toda la documentación solicitada para la CMB, que le sea requerida dentro de los plazos que la misma conceda, a los efectos de completar o cumplimentar los antecedentes que dieron motivo a la adjudicación, como así cualquier información que le sea solicitada, sin perjuicio de remitir las explicaciones sobre la marcha de su carrera.
b) Cuando el becado perdiera su condición de alumno regular el beneficio otorgado caducará a la fecha de producirse tal situación.

APARTADO V
CONDICIONES GENERALES

- a) En el caso de becas por una extensión menor al período total, o en el supuesto de renuncia o caducidad la CMB podrá considerar el otorgamiento del beneficio por el resto del período, al postulante que de acuerdo a esta reglamentación esté en condiciones de usufructuarla.

APARTADO VI
DISPOSICIONES GENERALES

- a) La Municipalidad proporcionará a la CMB antes del 1 de febrero de cada año el número de trabajadores de planta permanente, a fin de poder establecer, de acuerdo al porcentaje estipulado, la cantidad de becas a otorgar en cada uno de los niveles.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- a) La Ordenanza de Becas y Reglamento que como Anexo I forma parte de la misma,



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Concejo Municipal

se irá aplicando parcialmente hasta completar el cupo establecido en el Estatuto del Obrero y Empleado Municipal, debido al costo económico que representa para el Municipio.